

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pta.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia, 2.
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente:

TARIFA DE INSERCIONES

	Pta.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTI OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 24 de 24 Enero.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 94.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.808.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 31 de Diciembre último, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Getrudis*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje nombrado los Garibicos, diputación de Tébar; lindando por P. la mina nombrada «Suerte», núm. 12.211, y por los demás rumbos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la mina «Suerte», núm. 12.211, y desde dicho punto se medirán al N. 100 metros y se colocará la primera estaca; primera a segunda E. 500; segunda a tercera S. 300; tercera a cuarta O. 500, y de cuarta a punto de partida N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Enero de 1902.— Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 146.

COMISARIA DE GUERRA DE MURCIA

El Comisario de guerra Interventor de la Factoría de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse por un año el suministro del material de acuartelamiento de los artículos de alumbrado y combustible necesarios para las fuerzas del Ejército y de la Guardia civil acuarteladas en esta plaza y sus cantones, el día 28 de Febrero próximo a las diez y media en punto de la mañana, se celebrará una subasta pública en el despacho de la Comisaría de guerra de esta plaza, situada en la calle de la Acequia número 14, fábrica del Salitre, y para que todos los que deseen interesarse en la licitación puedan efectuarlo, se hace público, advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la citada Comisaría de guerra, desde las nueve hasta las catorce todos los días no feriados.

Los precios límites que han de regir en esta licitación, son los siguientes:

	Pts.	Cts.
Por cada cama suministrada, cincuenta y un céntimos de peseta.	0	51
Por cada juego de utensilio de Oficial, once céntimos de id.	0	11
Por cada id. de id. de tropa, treinta y tres céntimos de id.	0	33
Por cada id. de id. de cuartel, treinta y siete céntimos de id.	0	37
Por cada litro de aceite de olivas, una peseta ocho céntimos.	1	08
Por cada id. de petróleo, una peseta.	1	»
Por cada kilogramo de carbón vegetal, doce céntimos de peseta.	0	12
Por cada id. de id. de cok, ocho céntimos de id.	0	08

El depósito provisional para tomar parte en la subasta será el de setenta y cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos.

NOTA.—Al comparar las proposiciones presentadas en el acto de la subasta, no se tendrán en cuenta para nada las bajas efectuadas en los precios del aceite, carbón de

cok y juegos de utensilio para guardias de Oficial consignados por mera previsión, a menos que en una ó varias proposiciones resulte exactamente igual al importe del servicio, en cuyo caso será preferida la que más ventajas ofrezca en los precios límites de los artículos que no tienen suministro calculado.

Los que deseen interesarse en esta licitación deberán presentar sus proposiciones redactadas en papel del sello undécimo, y sujetarse al modelo de proposiciones que va a continuación.

Murcia 22 de Enero de 1902.— Luis G. Acuña.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., calle ó plaza de....., número..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el servicio de utensilios de esta plaza y sus cantones a precios fijos por el término de un año, se compromete a verificarlo por los precios siguientes:

Por cada cama suministrada en el mes con inclusión del lavado, recomposición y relleno de gergones y cabezales (tantas pesetas, en letra).

Por cada juego de utensilio de Oficial (id. id., en id.)

Por cada id. de id. de tropa (id. idem, en id.)

Por cada id. de id. de cuartel (id. idem, en id.)

Por cada litro de aceite de olivas (idem id., en id.)

Por cada id. de petróleo (id. id., en id.)

Por cada kilogramo de carbón vegetal (id. id., en id.)

Por cada id. de id. de cok (id. id., en id.)

Todo con arreglo a las condiciones que rigen en la presente subasta que acepto en todas sus partes, siendo adjunto el talón de depósito provisional verificado.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 151.

INTENDENCIA DE MARINA

del

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Comisaría del Hospital.

Por orden de esta Intendencia se saca a pública licitación el reemplazo de las ropas y efectos excluidos en el Hospital de Marina de este departamento, durante el 3.º y 4.º

trimestres del año económico de 1901, cuyo importe asciende a cinco mil trescientas dos pesetas catorce céntimos.

La licitación tendrá lugar ante la Junta de subastas del citado Hospital, en el local de las oficinas de Administración, a las doce del día 12 de Febrero próximo.

La relación de las ropas y efectos que se subastan, así como el pliego de condiciones para el contrato, estarán de manifiesto a las horas hábiles de oficina en la Secretaría de esta Intendencia y en las dependencias administrativas del referido Hospital, existiendo también en estas últimas los modelos del material de que se trata.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 12.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Comisario en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de esta provincia de Murcia, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de doscientas sesenta y cinco pesetas once céntimos, pudiendo hacerse este depósito provisional en la Depositaria especial de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Caso de resultar dos proposiciones iguales, se procederá a licitación oral entre los autores de ellas durante quince minutos. El licitador a quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, en la misma forma que establece el punto anterior, la suma de quinientas treinta pesetas veintiún céntimos.

Cartagena 20 de Enero de 1902.— El Comisario Interventor, Francisco López del Castillo.

Modelo de proposición.

El que suscribe, por sí ó en nombre de....., hace presente: Que enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de....., número....., ó en la «Gaceta de Madrid», número....., de....., para subastar varias ropas y efectos con destino al Hospital de....., se compromete a entregar dichos efectos en las fechas marcadas y a los precios tipos ó con la baja de..... pesetas por ciento (expresándolo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Número 141.

COMISION LIQUIDADORA

DEL BATALLÓN EXPEDICIONARIO DEL REGIMIENTO INFANTERÍA DE LA REINA

Número 2.

Relación nominal de los individuos que por esta Comisión han sido ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O. número 53), los cuales son naturales de esa provincia y es necesario soliciten el cobro de los alcances que á cada uno le resulta á fin de hacer el correspondiente pedido de fondos para satisfacerlos.

Clases.	Nombres.	Alcances		Pueblo.	Provincia.
		Ptas.	Cts.		
Sold.º 2.º	Antonio Moreno Palazón.	155	80	Murcia.	Murcia.
»	Francisco García Blaya.	62	30	Pozo-Estrecº	Id.
»	José Toledo Castillo.	143	85	Murcia.	Id.
»	Juan Pérez Perejo.	130	25	La Unión.	Id.
»	Juan García García.	121	30	Fuente ál.º	Id.
»	Pedro Zamorano García.	183	45	Id.	Id.
»	Pedro Ramos Redondo.	107	95	Archena.	Id.
»	Pedro García García.	35	30	Totaca.	Id.

Córdoba 3 de Enero de 1902.—El Comandante mayor, Adolfo López del Castillo.—V.º B.º: El Teniente Coronel, Sánchez.

Número 127.

COMISION LIQUIDADORA

DEL 6.º REGIMIENTO ARTILLERIA DE MONTANA

Relación nominal de las clases é individuos del expresado Cuerpo á quienes se les ha efectuado el ajuste abreviado con arreglo á las Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900 (Diarios oficiales números 53 y 73) y no han solicitado sus alcances conforme previene el artículo 21 de la primera citada Real orden.

Clase.	Nombres.	Pueblo.	Provincia.
Artillero.	Valentín Bustos Ruiz.	Torrenueva.	Murcia.

La Coruña 31 de Diciembre de 1901.—El Comandante mayor, Bernabé Sarmiento.—V.º B.º: El Coronel primer Jefe, Fort.

Número 156.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

Anuncio.

Hallándose abandonada en esta Aduana una caja marca M. M. peso de 70 kilogramos conteniendo conservas, producto español, devueltas del extranjero, que condujo el vapor inglés «Pinta», correspondiente á la partida 4.ª del trasbordo al vapor español «Duro», y cuyo consignatario aparece ser D. Manuel Madré, sin que se haya presentado nadie á reclamar desde su llegada en 29 de Julio de 1901, se hace saber, en cumplimiento del artículo 281 de las Ordenanzas de Aduanas, para que el que se crea

con derecho á ella haga la reclamación, dentro de los 20 días desde la publicación de este anuncio.

Cartagena 22 de Enero de 1902.—
El Administrador, Demetrio Losada

Quinta sección.

Número 155.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y
DERECHOS DEL ESTADO

Circular.

Restablecidas las Administraciones de Propiedades y Derechos del Estado, por la vigente ley de Presupuestos y en su virtud nombrado Administrador del ramo en esta provincia por Real orden de

31 de Diciembre último, al dar público conocimiento en el *Boletín* por la presente de mi nombramiento y toma de posesión con fecha de ayer, á los efectos oficiales, después de saludar atento y respetuosamente á los Sres. Alcaldes y demás autoridades locales y á los Sres. Jefes y superiores de todos los ramos de la provincia para cuanto al servicio con mi cargo se relacione, así como á los particulares todos y la opinión dignamente representada por la prensa para cuanto haya relación con la justicia y el derecho de sus reclamaciones y atendibles exhortaciones, considero un deber de mi nuevo cargo exponer brevemente aquí los propósitos que en el desempeño del mismo han de guiarme, como ajenos á todo interés bastardo y exentos de toda mira personal y política y única y exclusivamente dirigidos á hacer administración honradamente en forma y de manera que no permita aspirar, si no llegar por mi falta de competencia, á merecer juntamente con la aprobación por la Superioridad de todos mis actos á la consideración y estima para mi inapreciables de cuantas personas tengan asuntos pendientes en esta Administración de Propiedades ó á la misma acudan ó á mi despacho, para todos abierto á todas horas en demanda ó reclamación del cumplimiento de los deberes que bien como Administrador ó ya como Jefe de oficina me incumban igualmente y dispuesto estoy á llenar sin otra ni más alta recomendación para mí que los estímulos de mi propia conciencia en pro de los intereses del Estado que me están confiados, por el prestigio y buen nombre de la Administración y en respeto á los particulares con derecho en esta Junta á que sus intereses sean justamente atendidos y sus legítimos derechos desde luego y sin trámites dilatorios debidamente reconocidos y amparados y no por el contrario, arbitrariamente interpretados ó burlados ni menos torpe ó inconscientemente conculcados y atropellados.

Murcia 20 de Enero de 1902.—El Administrador de Propiedades, Miguel Sáenz de Santamaría.

Número 1.971.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª
dela provincia.—Contribución rústica.—Diputación de Palmar.—3.º trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 21 de Septiembre he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
Palmar.		
9696	Ana Bernal Montoya.	6
97	Alfonso Saura Baeza.	11'90
98	Antonio López Bernabé.	5'62
99	Antonio Romero Lorca.	6'61
704	Antonio Arjona Sánchez.	3'30
6	Antonio Jesús Murcia.	2'09
8	Antonio López Peñalver.	3'42
12	Andrés Guerrero.	2'53
16	Antonio Esteban Menchón.	3'64
18	Antonio Muñoz.	2'70
23	Antonio Tomás Ramírez.	5'94
25	Antonio Parra.	6'28
27	Alfonso Díaz Vivo.	4'62
30	Antonio Hernández Megías.	6'28
31	Antonio Alcaraz Marto.	2'44
32	Ana Maria Alburquerque.	5'29
35	Antonio Ortuño Martínez.	2'36
40	Antonio Noguera Franco.	2'64
45	Antonio de Jodar.	5'29
47	Antonio Jesús López López.	7'93
49	Antonio Abellán.	9'37
52	Antonio López Barceló.	2'19
57	Andrés Cánovas García.	5'07
73	Antonio Alcaraz Jodar.	12'90
68	Antonio Navarro Moreno.	2'05
76	Antonio Mayor Romero.	13'56
82	Bartolomé Sánchez Sánchez.	5'01
83	Bias García Baños.	2'44
84	Beatriz Segura Martínez.	1'97
85	Bias Espinosa Montoya.	15'36
90	Bartolomé Sánchez Martínez.	7'26
96	Benito Martínez Martínez.	5'29

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
803	Bartolomé Mayo Muñoz.	3'97	60	Manuel López Hernández.	2'98
9	Cayetano Saura Nicolás.	1'77	61	Mariano Romero Sánchez.	3'97
17	Dionisio Sánchez.	3'03	63	Martín Almela.	3'97
18	Diego López.	2'20	64	María García Jiménez.	1'98
19	Diego Jiménez.	2'20	66	María Saura, viuda de Ruiz.	5'29
20	Diego Martínez López.	10'42	73	Nicolás Salmerón Ros.	2'09
23	Domingo Ortiz.	1'98	77	Pedro Bernal Espinosa.	8'65
32	Dolores Barceló López.	4'69	78	Pedro Murcia Máiquez.	6'67
40	Francisco Agüera González.	1'98	82	Pedro Puche.	1'98
57	Francisco Iniesta.	6'06	83	Pedro Martínez Cárcelos.	6'67
62	Francisco Hernández Puche.	8'60	89	Pedro Martínez Espinosa.	5'62
66	Francisco Jiménez Iniesta.	3'64	90	Pedro López Martínez.	2'37
68	Francisco González Romero.	1'98	91	Pedro Hernández Mármol.	7'34
70	Francisco González González.	4'74	210	Roque Hernández.	2'98
71	Felipe Romero Alcaraz.	4'39	11	Roque Martínez Riquelme.	6'06
73	Francisco Escámez Riquelme.	3'03	12	Roque Mayor Sánchez.	29'58
76	Francisco Carrillo Orenes.	14'99	19	Tomás Alajaría Romero.	2'64
80	Francisco Salinas Bastida.	3'30	22	Ventura Mayor.	6'94
83	Francisco Ruiz Iniesta.	8'05	24	Viuda de José González.	138'79
85	Francisco Ruiz.	65'48	25	Viuda de José Serna.	2'81
90	Francisco Bastida Sánchez.	4'39	26	Viuda de Salvador Alcaraz Abellán.	1'78
95	Fernando Ruiz García.	11'56			
96	Francisco Rodríguez.	1'98			
906	Francisco Pintado López.	1'98			
7	Francisco Martínez Soler.	11'40			
15	Ginés Martínez Pacheco.	2'64			
16	Ginés Martínez Martínez.	3'97			
20	Ginés López.	2'27			
21	Ginés Sánchez Bastida.	7'26			
26	Ginés Jiménez Pérez.	3'09			
22	Ginés García Marín.	3'64			
33	Ildefonso López.	3'70			
34	Isidro García Ros.	4'02			
35	Isabel Marín.	4'95			
39	Juan García Martínez.	3'97			
40	José Bernal Ramírez.	7'93			
41	José Montoya.	2'98			
48	José Ortuño Montoya.	8'66			
49	José Pérez Peñalver.	16'64			
50	Juan López Barceló.	22'77			
52	José María García.	7'32			
58	Juan Tovar Serrano.	3'97			
59	Juan Pacheco.	3'74			
60	Juan Sánchez.	3'97			
61	Juan Pérez.	7'61			
63	Juan Nieto.	3'97			
64	José Romero.	3'97			
66	José Sánchez Sánchez.	5'29			
67	José Hernández Puche.	4'96			
69	Juan Martínez García.	3'19			
71	José Espinosa Bastida.	3'64			
74	José Hurtado Romero.	2'32			
77	José Martínez (a) Conesa.	1'87			
78	José Ruiz Saura.	20'44			
79	José Martínez Ortiz Vallejos.	5'95			
80	Juan Espinosa.	3'70			
81	José García García.	3'30			
87	José Noguera.	3'03			
88	José Escámez Avilés.	5'95			
90	José Mármol Sánchez.	4'30			
93	José Bernal González.	3'97			
96	José Jiménez Martínez.	4'89			
97	José Manuel Gambín.	5'68			
99	José de Jodar.	5'94			
10005	José García Escribano.	4'61			
16	José Torres.	9'27			
19	José Abellán Tovar.	15'55			
28	Juan Serna Bernabé.	14'54			
32	Juan Alcaraz Abellán.	4'14			
37	José Puche Vidal.	1'98			
41	Josefa García Pagán.	5'29			
42	José Mármol González.	5'29			
52	Juan Antonio Caballero.	4'62			
56	José Martínez Sánchez.	7'33			
60	José Martínez Hernández.	2'64			
61	José González Luján.	2'20			
79	Juan Montoya Murcia.	3'20			
84	Juar. López Barrancos.	9'31			
94	Juan Mayo Romero.	2'32			
10130	Lucas Ortuño.	3'20			
31	Luis Faz García.	2'98			
33	Luis Faz Córdoba.	4'30			
38	María Antonia Almela.	8'65			
40	Manuel González Serna.	3'03			
45	Mariano Noguera Merino.	2'70			
46	María Dolores López Vidal.	4'62			
47	Miguel Jiménez, (Pbro.)	4'96			
48	Matías Martínez García.	6'28			
49	Matías García Sola.	2'31			
50	María Catalina Francisca Máiquez.	1'98			
51	Matías Jodar Serrano.	3'64			
52	Manuel Murcia Rodríguez.	6'64			
56	Miguel Balsalobre Rodríguez.	2'32			
59	María Concepción Pascual.	3'97			

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 18 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.971.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a de la provincia.—Contribución rústica.—Diputación de Javalí nuevo.—2.º trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento

de los mismo que con fecha 21 de Septiembre, he dictado la siguiente

[Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
Javalí nuevo.		
12095	Antonio Pérez y Consorte.	4'47
96	Antonio Pérez Rubedo.	2'86
137	Esteban Sánchez Pérez.	4'95
220	José Barquero.	3'42
50	José Vicente Bermúdez.	2'05
88	Mateo García.	2'20
98	Miguel Gil López.	7'06
315	Pedro Velázquez Nicolás.	3'85
25	Salvador Pérez López.	9'05
32	Silvestre Enrique Menárguez.	2'64

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á la dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 18 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 166.

Agencia recaudatoria.—Zona 9.^a Contribución urbana.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta oficina contra el contribuyente de domicilio ignorado D. Antonio Soto Almagro, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia para otorgamiento de escritura.

Procédase al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta, de la finca subastada al contribuyente de domicilio ignorado D. Antonio Soto Almagro, y que fué adjudicada al rematante D. Román Sánchez y Sánchez, cuyo acto tendrá lugar ante el Notario de Cartagena D. Rafael Banes y hora de las once de su mañana á los tres días después del en que aparezca inserta esta providencia en el Boletín oficial de la provincia, al objeto de que pueda llegar á conocimiento de dicho deudor; apercibiéndole que deberá comparecer en el día, sitio y hora citados á otorgarla por sí, pues de transcurrir una hora después de la señalada sin haber comparecido, se otorgará de oficio con arreglo á lo que dispone el art. 103 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Notifíquese igualmente al rematante para que concorra al acto. Y al objeto de que llegue á conocimiento de dicho deudor expido la presente que deberá insertarse en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que en su día no pueda alegarse ignorancia.

Pacheco 15 de Enero de 1902.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 169.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don Joaquín Jiménez López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta ciudad, para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, así como sus padres, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular á las diez de la mañana del día 26 del actual, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Fernando Caballero Villanueva, de José y Santos.

Mariano Martínez Moya, de Norberto y María Patrocinio.

Agustín Sánchez Vacas, de Antonio y Petra.

José de San Pedro de padres desconocidos.

José Guirao Montesinos, de Manuel y María Dolores.

José María García García, de José y María.

Saturnino Martínez Albaladejo, de Juan Antonio y Candelaria.

Antonio García Martínez, de Manuel y Josefa.

Francisco Soria Valero, de Agustín y María.

Pinatar 20 de Enero de 1902.—Joaquín Jiménez.

Número 165.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Edicto.

Don Fernando Martínez Sánchez, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército, los mozos naturales de esta villa.

Antonio María Benedicto, de Pedro y Dolores.

Francisco Castejón Alcaraz, de Diego y Josefa.

Juan Barceló Soto, de José y Josefa.

Juan Antonio Zapata Pérez, de José y Juana.

Felipe Villena Conesa, de Ceferino y Dolores.

José Antonio Sánchez Castellano, de José Antonio y Bonifacia.

Mateo Medina Gallego, de Manuel y Dionisia.

Antonio Delgado Ruiz, de Pedro y Francisca.

Cuyos paraderos y los de sus padres se ignoran; haciendo más de diez años que se hallan ausentes de esta población, por cuya razón se cita por el presente á dichos interesados para el acto de la rectificación del referido alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento que presido, el día 26 del presente mes á las diez horas, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibiéndoles que de no comparecer se les irrogarán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley. San Javier 19 de Enero de 1902.—Fernando Martínez.

Número 153.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Ginés Fernández Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta repartidora y los representantes del gremio de líquidos el repartimiento de consumos y el gremial de dicho grupo de líquidos para el año actual quedan expuestos al público sobre las mesas de la Secretaría de este Municipio por término de ocho días á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento y á los efectos del art. 309 del vigente reglamento del impuesto.

Cotillas 20 de Enero de 1902.—Ginés Fernández.

Número 168.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que en virtud á lo que determina la ley Municipal en su art. 67, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de secciones que han de servir de base para el nombramiento por sorteo de Vocales asociados de la Junta durante el actual año económico de 1902.

Murcia 24 de Enero de 1902.—El Alcalde, T. Danio.

Octava sección.

Número 123.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BILBAO

Don Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Amador Heredia, hijo de Joaquín y de Magdalena, natural de Fortuna, en la provincia de Murcia, de veinticinco años de edad, vecino de no la tiene fija, de oficio cartero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días desde la publicación en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto de alhajas; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á catorce de Enero de mil novecientos dos.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Sánchez.

Anuncios.

A YUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Table with 2 columns: Name of municipality and amount in Pts. Cts. Includes entries for ARCHENA, ALHAMA, ABANILLA, ALBUDEITE, ALEDO, ALGUAZAS, BULLAS, BENIEL, CALASPARRA, etc.

Table with 2 columns: Name of municipality and amount in Pts. Cts. Includes entries for COTILLAS, CEUTI, CAMPOS, CEHEGIN, FORTUNA, FUENTE-ALAMO, JUMILLA, MORATALLA, MOLINA, OJOS, PACHECO, TOTANA, ULEA, VILLANUEVA, etc.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.